

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

**Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.**

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	173.314 68
<b>Murcia.</b>	
Presidente de la Audiencia, por lo recaudado en el Juzgado de San Javier.	5 »
Juez municipal de San Javier.	3 »
Fiscal.	2 »
Secretario Juzgado.	1 »
Alguacil.	1 »
Junta local de Alhama (Murcia), por lo recaudado en la función patriótica celebrada el 19 de Mayo.	155 »
Presidente de la Audiencia, por lo recaudado en el Juzgado de Lorca.	19 »
Antonio Campesino, Juez de primera instancia.	5 »
Fulgencio Palmero, Secretario del Gobierno	5 »
José Felices, Escribano	5 »
Juan Bautista Copino, idem.	5 »
José García, Médico.	5 »
Tomás Sastre, Alguacil.	1 »
José Caro, id.	1 »
Enrique Lavassaur, Abogado.	10 »
Julio Lasheras, id.	5 »
Suma y sigue.	173.536 68

	Pesetas.
Suma anterior.	173.536 68
José Folgin, id.	5 »
Antonio Pinilla, id.	5 »
Francisco García, id.	5 »
Antonio Millena, id.	5 »
Manuel Millena, id.	5 »
Cristóbal Abadie, id.	5 »
Liberato Alberola, id.	5 »
Simón Mellado, id.	5 »
Manuel Rebollo, id.	5 »
Obdulio Delgado, id.	5 »
Miguel Puche, id.	5 »
Vicente Ayala, id.	5 »
José Jimeno, id.	5 »
Juzgado municipal de Aguilas.	5 »
Francisco Navarro, Juez municipal.	5 »
Francisco García, Suplente.	5 »
Juan Segura, Fiscal municipal.	3 »
Juan Bautista Giraldo, Suplente.	3 »
Guillermo Cano, Secretario.	4 »
Vicente Lanuza, Suplente.	3 »
Miguel Blazquez, Alguacil.	1 »
Asensio Rodríguez, id.	1 »
Juzgado municipal de Lorca.	17 »
Antonio Flores, Procurador.	2 »
Francisco Ortiz, id.	2 »
Andrés Morata, id.	2 »
E. Rojo, id.	2 »
Antonio Perucias, id.	2 »
Gabriel Sánchez, id.	2 »
Juzgado municipal de Lorca.	17 »
<b>TOTAL.</b>	<b>173.655 68</b>

(Se continuará.)

Número 2.944.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.192.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ramón Izquierdo Sánchez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Cervera*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Las Herreras; lindando por N. con la mina «Yo quise»; por

E. y S. terreno franco, y por O. con el Coto Fortuna; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Yo quise», núm. 6.642; y desde él se medirán al S. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 400; y tercera á punto de partida O. 300 metros. Aspira á ocupar terreno de las minas caducadas «Potosí Americano», número 6.672 y «Riqueza Murciana», número 6.673.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio de asignaturas análogas, en activo, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores Mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de Profesor interino ó de Ayudante propietario de las respectivas Escuelas ó de Náutica.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieran servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en

todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 de Junio)

### Quinta sección.

Número 2.943.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Territorial.—Circular.

Dispuesta esta Administración á que todos los Ayuntamientos de la

provincia, cumplan con exactitud cuantas disposiciones contiene la circular sobre repartimientos de territorial de fecha 7 del que cursa, publicada con el núm. 2.845 en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 11 de igual mes; y *muy especialmente* con lo dispuesto en la prevención 6.ª de la misma, he juzgado indispensable prevenirles, que cuantas morosidades se noten en este servicio, tendrán inmediato y severo correctivo y que no ha de perdonarse medio coercitivo, que se adoptará contra las Corporaciones municipales que no lo evacue en el plazo y manera que dispone la circular de que ya queda hecho mérito.

Murcia 20 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. A., F. Endérica.

Número 2.939.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

En el día de hoy ha tomado posesión de el destino de Oficial de 5.ª clase de la investigación de la Hacienda pública de esta D. Sanuago Crespo Ros, nombrado por Real orden de 4 del actual.

Lo que se hace público por medio de el presente á fin de que llegue á conocimiento de los particulares y Autoridades, las cuales deberán prestarle el auxilio necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 18 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. I., S. Cervellera.

Número 2.940.

#### AGENCIA EJECUTIVA POR IMPUESTOS DE MINAS

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Para dar cumplimiento á una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia sobre reparos en el expediente de propuesta de calucidad correspondiente al primer trimestre del presente año económico, se hace saber: Que la mina de D. Trinidad Fernández del término de Lorca, que por un error figura en dicho expediente con el nombre de «Nueva Resurrección», debe rectificarse con el de «Nueva Revolución», que es el verdadero nombre de la referida mina.

Cartagena 20 de Junio de 1898.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

#### Sexta sección.

Número 2.941.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento, y habiendo resultado desierta la primera, se saca á subasta el suministro del petróleo necesario para el alumbrado público, en los sitios en que no lo está por gas, y el que se necesite para las dependencias municipales, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del corriente á las once de la mañana en las Salas Consistoriales de esta

capital, bajo el tipo de una peseta diez céntimos el kilogramo, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo, en papel de la clase 12.ª; debiendo presentarse en pliegos cerrados, á los cuales acompañarán la cédula personal y el resguardo del depósito provisional de 500 pesetas, consignado en la Tesorería municipal el que elevará al duplo el rematante.

Es de advertir, que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, no se hará la adjudicación definitiva sin prestar la fianza y justificar haber pagado los derechos de inserción del anuncio en el *Boletín oficial*.

Murcia 20 de Junio de 1898.—Lorenzo Pausa.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... se gún cédula que acompaña número..... enterado del pliego de condiciones para el suministro de petróleo, se compromete á facilitar el que se le pida, al precio de..... (en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma.)

Número 2.937.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Pedro Piñero Guirao, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó rescindir el contrato de arrendamiento verificado en esta villa el día 29 del mes de Mayo próximo pasado de los derechos de las especies de consumos de la misma por tres años á favor de D. Francisco Lozano Valero, por falta de cumplimiento á la condición 11 del pliego respectivo, por cuya circunstancia se anuncia una nueva licitación bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, no admitiéndose las que no cubran el tipo de treinta y ocho mil ciento setenta pesetas con diez céntimos por cada uno de los tres años por que se verifica el arriendo, que empezarán á contarse el día 1.º de Julio próximo y terminarán el día 30 del mes de Junio de 1901.

2.ª Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en las cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó ante la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta la cantidad de setecientos sesenta y tres pesetas cuarenta y un céntimos ó sea el 2 por 100 del tipo que sirve de base para la misma.

3.ª No serán admitidos como licitadores los individuos á que se refiere el art. 218 del reglamento de 30 de Agosto de 1896.

4.ª La subasta tendrá efecto á los diez días de aparecer inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y á las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

5.ª A los diez días de notificarse al rematante la adjudicación definitiva de la subasta á su favor hecha por la Superioridad, constituirá fianza definitiva á favor del Ayuntamiento para responder de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato.

6.ª Dicha fianza consistirá en la cuarta parte del precio ó suma por

que se adjudique el remate y podía constituirse bien en metálico ó en billetes del Banco de España consignándose en este caso en la caja municipal ó ya sobre fincas rústicas ó urbanas libres de toda carga ó gravamen inscritas en el Registro de la propiedad y por las dos terceras partes de su valor.

7.ª El rematante queda obligado á ingresar en arcas municipales la cantidad importe del arriendo por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

8.ª El rematante quedará obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* así como también á los gastos que se originen al elevar el contrato á escritura pública, reintegro del papel que se invierta en la misma escrituras de fianza y cancelación en su caso reintegro del expediente etc. etc.

9.ª El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Calasparra 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Piñero.

Número 2.935.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Silverio Garcia Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la misma.

Hago saber: Que el día 30 del corriente mes de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y asistiendo el Concejal designado por el Ayuntamiento, la segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la primera, para el suministro de petróleo para el alumbrado público de esta villa, durante el año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se efectuará por proposiciones verbales y pujas en baja al tipo marcado, depositando previamente los licitadores el 5 por 100 de dicho tipo, ó sean 50 pesetas.

El arriendo se adjudicará al mejor postor, quedando éste obligado á constituir la fianza definitiva que consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que quede rematado el servicio; al reintegro del expediente y al abono de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

El rematante percibirá el importe del arriendo por trimestres vencidos.

Archena 19 de Junio de 1898.—Silverio Garcia.

Número 2.930

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que en 29 de Noviembre de 1896 se publicó una providencia su fecha 27 del mismo mes en el *Boletín oficial* de la provincia, número 132, por el Sr. Gobernador civil de la misma, en la que se declara reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas y urbanas necesarias á la construcción de casillas y desvíos de caminos relativos al ferrocarril de Alcantarilla á Lorca y hallándose ausente por ser propietario forastero varios de los contenidos en la nómina inscrita en

el *Boletín oficial*, número 95, de 20 de Octubre de 1896, se les cita, llama y emplaza para que en el plazo de diez y siete días contados en el en que aparezca el presente en dicho *Boletín oficial*, se presenten en esta Alcaldía indicados propietarios á nombrar representante legal como previene el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para entenderse con ellos las notificaciones, en el concepto de que si transcurridos los diez y siete días no lo nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de este Ayuntamiento.

Librilla 17 Junio 1898.—Miguel Munuera.

Número 2.931.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Gonzalo Musso y Cánovas, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Totana.

Hago saber: Que se halla terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, el cual queda expuesto al examen del público en esta Secretaría municipal por término de ocho días á fin de que, los que se crean con derecho á hacer reclamaciones de algún género puedan verificarlo, pues transcurrido dicho plazo, les parará el perjuicio consiguiente.

Totana á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—G. Musso.

Número 2.938.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Antonio Ruiz González, Alcalde accidental de Villanueva.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinario los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar con arreglo al art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villanueva 18 de Junio de 1898.—Antonio Ruiz.

#### Anuncios.

Número 2.942.

#### REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Vacante en esta Corporación una plaza de Académico de número con destino á la sección de Higiene, Farmacología y Farmacia por fallecimiento de D. José Pino y Vivo que la desempeñaba, se hace público para que los señores Farmacéuticos que gusten solicitarla, presenten en esta Secretaría los documentos que previenen los Estatutos y Reglamento vigentes dentro de los 15 días siguientes á la publicación del presente anuncio.

Murcia 20 de Junio de 1898.—El Presidente, José Esteve.—El Secretario perpétuo, Manuel Martínez Espinosa.